

EJERCITO DE CHILE
V. DIVISION DE EJERCITO
JEFATURA ZONA EN ESTADO DE SITIO

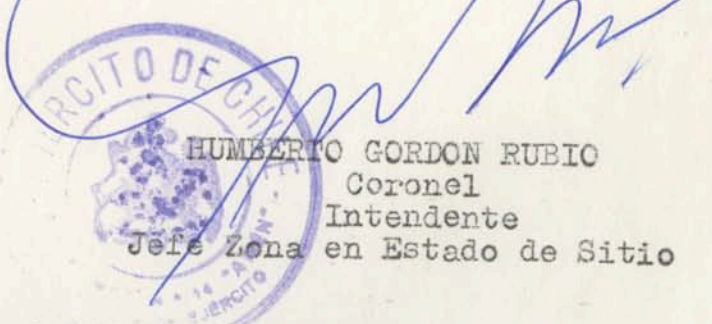
COYHAIQUE, 16 de Noviembre de 1973.

B A N D O N° 82./

LIBERTAD PRECIO PAN ESPECIAL.-

En atención a la libertad de precios decretado para el pan especial, se informa al público consumidor y dueños de panaderías, que el Decreto Supremo N° 24 de fecha 05 de Enero de 1967 establece:

OBLIGACION DE CADA ESTABLECIMIENTO DE PANADERIA DE MANTENER UN CARTEL QUE INDIQUE PRECIO DEL KILOGRAMO DE PAN CORRIENTE Y ESPECIAL Y QUE INDIQUE QUE EN CASO DE NO TENER PAN CORRIENTE, DEBE VENDER EL PAN ESPECIAL AL PRECIO DEL CORRIENTE. ESTE CARTEL DEBE ESTAR ESCRITO CON LETRAS Y NUMEROS QUE TENGAN UNA ALTURA MINIMA DE 4 CENTIMETROS Y DEBE ESTAR A LA VISTA DEL PUBLICO EN LUGAR DESTACADO.


HUMBERTO GORDON RUBIO
Coronel
Intendente
Jefe Zona en Estado de Sitio

COMUNICADO A LAS 17,30 HORAS.

DISTRIBUCION:

- Conforme Plan A. 1.